



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL

EDICION EXTRA N° 1094

CONTENIDO:

DECRETO NUMERO 2365/2017: Dejar sin efecto los artículos 1° y 2° del Decreto N° 267 de fecha 27 de enero de 2017 en todas sus partes y consecuencias. Mantener las restantes disposiciones del Decreto N° 267/2017 y modificar los artículos 2°, 3°, 4° y 5° del Decreto N° 2051 de fecha 1° de agosto de 2016.

Publicado, el día 28 de noviembre de 2017.

SAN ISIDRO, 29 de septiembre de 2017.-

DECRETO NÚMERO: 2 3 6 5

VISTO el Decreto N° 2051 de fecha 1 de agosto de 2016, publicado en el Boletín Oficial Edición Extra N° 1003 del 11 de agosto de 2016 y su modificatorio N° 267 de fecha 27 de enero de 2017, publicado en el Boletín Oficial Edición Extra N° 1047 del 3 de marzo de 2017; y

Considerando:

QUE los artículos 2° y 3° del Decreto N° 2051/16, modificados por Decreto N° 267/17, establecen la estructura de la Agencia de Recaudación de San Isidro (ARSI) y la designación de los agentes municipales que componen cada grupo de trabajo dentro de la misma;

QUE debido a cambios de carácter operativo y a la labor diaria se han generado modificaciones tanto en la estructura de los grupos de trabajo como en su composición, en cuanto al personal designado, conforme los puntos b), c) y g) del artículo 4° y puntos o) a s) inclusive del artículo 8°, ambos de la Ordenanza N° 8879;

QUE conforme lo establece el artículo 7 bis del Decreto N° 2051/16, incorporado por el artículo 3° del Decreto N° 267/17, el Secretario de Recaudación e Ingresos deberá notificar a la Dirección General de Recursos Humanos cualquier modificación que surja respecto a la disposición del personal afectado a la Agencia de Recaudación referida en el artículo 7°, a fin de que esa Dirección General proceda a la registración de dichas modificaciones a fin de realizar debidamente las liquidaciones correspondientes;

QUE en consecuencia corresponde dejar sin efecto los artículos 1° y 2° del Decreto N° 267/2017 y modificar los artículos 2°, 3°, 4° y 5° del Decreto N° 2051/2016;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto los artículos 1° y 2° del Decreto N° 267 de fecha 27 de enero de 2017 en todas sus partes y consecuencias.-

///...

///...

ARTICULO 2°.- Mantener las restantes disposiciones del Decreto N° 267/2017 en todas
***** sus partes y consecuencias.-

ARTICULO 3°.- Modificar los artículos 2°, 3°, 4° y 5° del Decreto N° 2051 de fecha 1 de
***** agosto de 2016, los que quedarán redactados del siguiente modo:

“ARTÍCULO 2°.- Fiscalización: Estructura. La estructura de la Agencia de
***** Recaudación mencionada en el artículo 2 inc. d) de la Ordenanza N°
8879 estará compuesta de la siguiente manera:

Grupo 1: Agente Fiscal: Supervisor / Coordinador (Contador/Abogado) – Nivel de Reporte:
al Secretario Ejecutivo.-

Grupo 2: Agente Fiscal: Fiscalizador Profesional (Contador/Abogado) – Nivel de Reporte: al
Supervisor / Coordinador Directo Grupo 1.-

Grupo 3: Agente Fiscal: Coordinador Administrativo – Nivel de Reporte: al Secretario Eje-
cutivo.-

Grupo 4: Agente Fiscal: Asistente de Fiscalización / Coordinación Notificador – Nivel de
Reporte: al Secretario Ejecutivo.-

Grupo 5: Soporte Técnico – Nivel de Reporte: al Secretario Ejecutivo.-

Grupo 6: Agente Fiscal: Asistente Administrativo – Nivel de Reporte: al Secretario Ejecuti-
vo.-

Grupo 7: Agente Fiscal: Notificador – Nivel de Reporte: al Secretario Ejecutivo o al Coordi-
nador Grupo 4“.-

“ARTÍCULO 3°.- Designar para cada Grupo los agentes que a continuación se detallan:

Grupo 1: Cdora. Valeria Soledad Fernández (Legajo N° 63.270), Cdora. María Marcela
Mamone (Legajo N° 63.345), Dr. José María Gamarra (Legajo N° 62.899).-

Grupo 2: Cdor. Carlos Mariano García Tovar (Legajo N° 62.776), Cdor. Martín Gustavo
Valentini (Legajo N° 54.287), Cdora. Erika Gisella Romero (Legajo N° 66.934), Cdor.
Martín Irigoyen (Legajo N° 66.947), Cdor. Martín Eduardo Bisbal (Legajo N° 66.924), Mar-
ía del Carmen Messina (Legajo N° 14.090), Dra. Mariana Sager (Legajo N° 59.535), Ana
Karina Mercado (Legajo N° 59.528), Nadia Cartazzo (Legajo N° 66.826).-

Grupo 3: Lic. Carolina Ozzuna (Legajo N° 14.532).-

///...

Grupo 4: Sra. Gabriela Patricia López (Legajo N° 17.397), Lic. Karin Alicia Orlandi (Legajo N° 66.592).-

Grupo 5: Lic. Ariel Viola (Legajo N° 18.105).-

Grupo 6: Sra. María Andrea Guevara (Legajo N° 52.345).-

Grupo 7: Srta. Fernanda Ailin Barrientos Cabral (Legajo N° 59.726), Sra. Alesia Aylen Valdiviezo (Legajo N° 66.932), Srta. Erika Brater (Legajo N° 65.764).-

Los Agentes Fiscales designados podrán encontrarse identificados en el sitio oficial de internet de la Municipalidad de San Isidro, a efectos de brindar una mayor claridad y transparencia en los procesos de fiscalización”.-

“ARTÍCULO 4°.- Se establece el sistema de bonificación de incentivo por productividad y ***** eficiencia fiscal, conforme a lo establecido en el artículo 10 primer párrafo de la Ordenanza mencionada ut supra, que se detalla a continuación:

Grupo N° 1: 14 módulos

Grupos N° 2 y N° 3: 10 módulos

Grupo N° 4: 7 módulos

Grupo N° 5: 5 módulos

Grupo N° 6: 3 módulos

Grupo N° 7: 1 módulo.-

Se establece que el módulo de incentivo por productividad y eficiencia fiscal se calculará de la siguiente manera: al ingreso efectivamente producido mensualmente como consecuencia de acciones directas de fiscalización y control individual de contribuyentes, se le aplicará el 3,5%. El saldo resultante se lo dividirá por la cantidad total de agentes designados en todos los grupos. Al valor resultante se lo dividirá por 10.- Módulo: ingreso producido x 3,5% / (cantidad de agentes x 10).

Se entiende como acciones directas de fiscalización y control individual de contribuyentes a las siguientes: notificaciones, requerimientos, ajustes individuales, determinaciones de oficios, cálculos de previstas, rectificación de declaraciones juradas, gestiones de cobro individuales, acuerdos y planes de pagos producidos por contribuyentes fiscalizados, entre otras. No están contempladas entre estas acciones: los aumentos generales de tasas producidos por cambios de alícuotas y/o bases imponibles generales”.-

///...

////...

“ARTÍCULO 5°.- Límites a la Bonificación por Productividad y Eficiencia Fiscal:

La bonificación por productividad y eficiencia fiscal a distribuir en su conjunto, no podrá ser superior al porcentaje establecido en el artículo 10 primer párrafo de la Ordenanza N° 8879. Asimismo, la bonificación mencionada ut-supra no podrá exceder individualmente el límite que a continuación se detalla para cada Grupo:

- Tres sueldos básicos correspondientes a la Categoría 6 Régimen horario 35 horas para el personal incluido en los Grupos Nros. 4, 5, 6 y 7.
- Cuatro sueldos básicos correspondientes a la Categoría 6 Régimen horario 35 horas para el personal incluido en los Grupos Nros. 2 y 3.
- Cinco sueldos básicos correspondientes a la Categoría 6 Régimen horario 35 horas para el personal incluido en el Grupo N° 1.

De superar en un mes el tope referido en el punto anterior, se podrá trasladar el excedente hasta el mes inmediatamente posterior, permitiéndose computar este saldo trasladado junto con el valor a computar en ese período. Mensualmente, la Agencia de Recaudación remitirá a la Dirección General de Recursos Humanos el informe correspondiente conformado por el Secretario de Recaudación e Ingresos, donde consten las bonificaciones a liquidarse a cada Grupo de Agentes”.-

ARTICULO 4°.- Mantener vigentes las restantes disposiciones del Decreto N° 2051 de *** fecha 1 de agosto de 2016.-**

ARTICULO 5°.- Derogar toda otra disposición contraria a la presente.-

ARTICULO 6°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
mlg

Sr. Intendente Municipal de San Isidro Dr. Gustavo Posse Sr. Secretaría Legal y Técnica Dra. María Rosa García Minuzzi Sr. Secretario General Lic. Federico Bereziuk
